

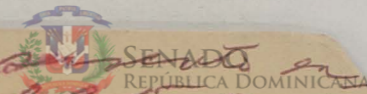
Numero
No.

1900

460

2-11-76

Res. que aprueba el contrato
hecho con el Sr. Arturo Jose Namis, el Estado Dom.
y el Bco. central de la Rep. Dom.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 34128

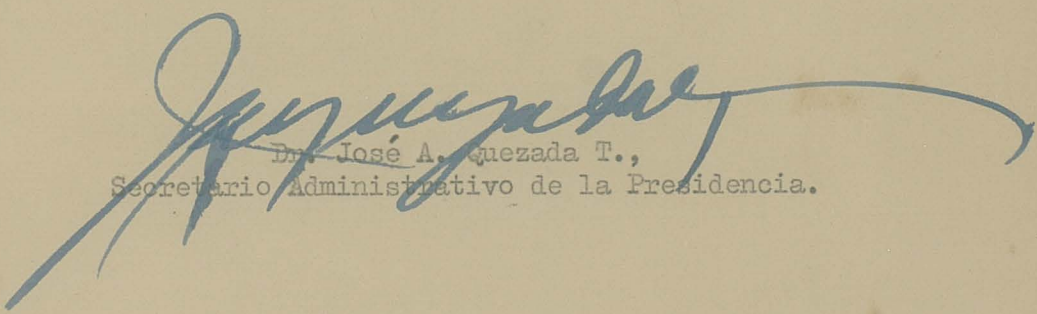
12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José - Namis y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 9 de agosto de 1974, ha sido promulgada el día 2 de noviembre del año en curso y marcada con el No. 460.-

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

34128

12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 9 de agosto de 1974, ha sido promulgada el día 2 de noviembre del año en curso y marcada con el No. 460.-

Atentamente,

Dr. José A. Quenada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
na/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

34128

12 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José -
Harris y el Banco Central de la República Dominicana, de fecha 9 de agosto de 1974, ha sido promulgada el día 2 de noviembre del año en curso y marcada con el No. 460.-

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de Octubre de 1976.-

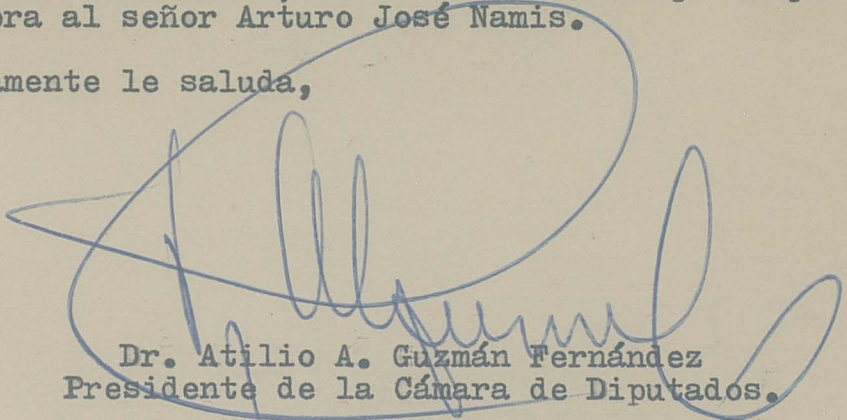
00625

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0434, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual, el señor Arturo José Namis, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano una porción de terreno con área de 68 Hectárea, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,089 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No.8, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, por un valor total de RD\$352,091.15, y a su vez mediante este mismo acto el Estado Dominicano, traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, el mismo inmueble que adquirió por compra al señor Arturo José Namis.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF.
RAMS/m.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de Octubre de 1976.-

01 625

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.0434, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta, suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual, el señor Arturo José Namis, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano una porción de terreno con área de 68 Hectárea, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,089 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No.8, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, por un valor total de RD\$352,091.15, y a su vez mediante este mismo acto el Estado Dominicano, traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, el mismo inmueble que adquirió por compra al señor Arturo José Namis.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF.
RAMS/m.-

"AÑO DE DUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
6 de octubre de 1976.-

No. 0434.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el senado en sesión de esta misma fecha, -
pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales la -
Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta, suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el -
Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual,
el señor Arturo José Namis, traspasa a título de venta en fa-
vor del Estado Dominicano una porción de terreno con área de
68 Hectáreas, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,089 -
tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5
Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No.8, del Distrito
Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, por un valor total -
de RD\$352,091.15, y a su vez mediante este mismo acto el Esta-
do Dominicano, traspasa en favor del Banco Central de la Repu-
blica Dominicana, el mismo inmueble que adquirió por compra -
al señor Arturo José Namis.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 9 de Agosto de 1974.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael K. Rivas; el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el señor Arturo José Namis, traspasa a título de Venta en favor del Estado Dominicano una porción de terreno con área de 68 Hectáreas, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,089 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No.8 (ocho) del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, por un valor total de RD\$352,091.15, y a su vez mediante este mismo acto el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder traspasa en favor de El Banco Central de la República Dominicana, el mismo inmueble que adquirió por compra al señor Arturo José Namis, que copiado a la letra dice así: = = = = =

ENTRE:

CONTRATO No. 1267

El señor Arturo José Namis, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.301, Serie 71, con sello al día, Registro Electoral No.103119, quién en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad,

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José
ASUNTO: Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 2

casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quién en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representada por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie Tra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este Contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con Área de 68 Hectáreas, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,039 tareas conaqueras cuadradas, 79 varas conaqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8 (ocho) del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Oceano Atlántico; Al Este, parte de la Parcela No. 8 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, en donde se encuentran dos (2) casas viviendas propiedad del vendedor; al Sur, Parcela No. 18 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera; y Al Oeste, Sucesión Arcekié.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LEGISLATURA Oct. DE 19

REGISTRADA AL No. 487

en el folio del libro letra

No. decientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 24

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espaldas.

Santo Domingo, 6 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José
ASUNTO: Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 3

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSÉ NAMIS, VENDE, CEDE, Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a través de su representante, y de grado a grado, en virtud de las disposiciones del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, los inmuebles que se describen a continuación:=====

- a) La Parcela No.1600 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 6 Hectáreas, 61 Areas, 75 Centiáreas, equivalentes a 105 tareas conuqueras cuadradas, 23 varas conuqueras cuadradas, 4 Decímetros cuadrados, y sus mejoras, con los siguientes linderos: al Norte, Autopista Cabrera-Nagua; al Este, Parcela No.17; al Sur, Parcelas Nos.17 y 49; y al Oeste, Parcela No.8
- b) La Parcela No.1599 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 4 Hectáreas, 19 Areas, 26 Centiáreas, equivalentes a 66 tareas conuqueras cuadradas, 66 varas conuqueras cuadradas, 3 Decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Autopista Cabrera-Nagua; al Este, Parcela No.8; al Sur, Parcelas Nos.48 y 8; y al Oeste, Parcelas Nos.47 y 45; y
- c) La Parcela No.17 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, la cual tiene una extensión superficial de 07 Hectáreas, 68 Areas, 95 Centiáreas, equivalentes a 122 tareas conuqueras cuadradas, 28 varas conuqueras cuadradas, y sus mejoras, con los siguientes linderos: al Norte, Camino Río San Juan-Cabrera y Parcela No.8; al Este, Angel Alcequies; al Sur, Angel Alcequies; y al Oeste, Angel Alcequies y Juan Méndez.

TERCERO: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos (Duplicados del Dueño) Nos.58-3 y 60-3, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, y que amparan las Parcelas Nos.8 y 17, ambas del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, y por la Decisión No.1 dictada por el Tribunal Superior de Tierras de Jurisdicción Original en fecha 4 de Abril de 1974, REVISADA Y APROBADA dicha Decisión por el Tribunal Superior de Tierras en fecha 22 de mayo de 1974, según consta en la Certificación de fecha 23 de mayo de 1974, expedida por el Secretario del Honorable Tribunal Superior de Tierras.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

LEGISLATURA Ord. 2876 DE 1927
REGISTRADA AL No. 2876 del libro letra A
en el folio 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
No. 2876 de Decretos votados por el Senado
y consta de una hoja escrita en máquinas a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 6 de Oct 1927

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José

ASUNTO: Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PÁG. 4

CUARTO: Per este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VEENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble que se describe a continuación: = = = = =

Una porción de terreno con una extensión superficial de 68 Hectáreas, 55 Areas, 32 Centiáreas, y sus mejoras, equivalentes a 1,089 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No. 8 (ocho) del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, con los siguientes linderos: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, parte de la Parcela No. 8 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, en donde existen dos casas viviendas propiedad del vendedor; al Sur, Parcela No. 16 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera; y al Oeste, Sucesores Arcebis. = = = = =

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula Cuarta del presente contrato ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de la República Dominicana, LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la Cláusula SEXTA del presente contrato.

SEXTO: El precio convenido y pactado entre las partes, incluyendo todos los inmuebles descritos precedentemente, tanto el adquirido por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, del señor ARTURO JOSE NAMIS, PRIMERA PARTE, como los adquiridos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de grado a grado, de la misma PRIMERA PARTE, ha sido por la suma total de RD\$352,091.15 (TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL BOVENTIUM PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 15/100), de la cual corresponden: RD\$ 325,995.54 a la Parcela No. 8; RD\$11,822.34 a la Parcela No. 1600; RD\$6,273.06 a la Parcela No. 1599; y RD\$8,000.21 a la Parcela No. 17. Se ha convenido expresamente entre las tres partes contratantes que dicha suma total será pagada de la siguiente manera: a) La suma de RD\$329,172.11 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 44/100) pagado directamente por el Banco Central de la República Dominicana, TERCERA PARTE, al señor ARTURO JOSE NAMIS, PRIMERA PARTE, mediante el cheque No. 46852, de fecha 8 de agosto de 1974, expedido por dicha ing

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

ga
LEGISLATURA *ord.* DE 19
REGISTRADA AL No. *2876*
en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*
Y Decretos votados por el Senado
y consta de *ocho*
hojas escritas en mitquinas e razón de dos

espacios interlineales
Santo Domingo, *6* de *oct* 19 *26*

Jefe de las Oficinas del Senado



PRIMERA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 5

titución bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor Arturo José Namis, PRIMERA PARTE, al suscribir el presente contrato y dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo y extendiendo por ese mismo concepto en relación con la Parcela No.8-Pte. del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, a la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA; b) la cantidad de RD\$7,534.58 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 58/100), que debe pagar el vendedor, señor Arturo José Namis, PRIMERA PARTE, por concepto de lo previsto por la Ley 291, de fecha 29 de marzo de 1972, Ley de Plusvalía, valor que LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES con la conformidad de la PRIMERA PARTE, han retenido, para la satisfacción de dicho impuesto; c) la suma de RD\$15,384.46 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 46/100) adeudados por LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, al Banco "The Chase Manhattan Bank, N. A.", según consta en su comunicación de fecha 21 de mayo de 1974, suscrita por su Sub-Gerente, señor Francisco A. Rodríguez, y cortada dicha deuda con sus intereses legales al 30 de mayo de 1974, quedándose además entendido y aceptado por las partes, especialmente la PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, que dicho señor NAMIS, pagará la diferencia de intereses que pueda existir del día 30 de mayo de 1974, a la fecha de la suscripción del presente contrato, al The Chase Manhattan Bank, N. A., suma que LA SEGUNDA Y TERCERAS PARTES, pagarán directamente al The Chase Manhattan Bank, N. A., para cancelar un préstamo ganadero por dicha cantidad mayor, que dicha institución bancaria hizo en favor del vendedor, señor ARTURO JOSE NAMIS, PRIMERA PARTE, afectando con un gravamen hipotecario las Parcelas Nos.8 y 17 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, con la conformidad de dicha PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS. Dichas sumas hacen el total de -- RD\$352,091.15 (TRESCIENTOS NOVENTIUN MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 15/100), valor total de venta de los inmuebles objeto de este contrato,

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José

ASUNTO: Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 6

por lo cual LA PRIMERA PARTE otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma total y definitiva por dicho valor a LA TERCERA Y LA SEGUNDA PARTES, a su vez por la parte que le corresponde le otorga el mismo descargo a LA TERCERA PARTE, después de haberlo recibido (el descargo correspondiente) a su vez a LA PRIMERA PARTE, por el inmueble que le corresponde.==

SEPTIMO: Se hace constar de manera expresa, lo que es aceptado por las partes contratantes, que la señora CARMEN BALDEMIRA JORGE, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.32115, Serie 31, con sello al día, de éste domicilio y residencia, en su calidad de ex-esposa de LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, le otorga al suscribir también el presente acto, tanto a LA PRIMERA PARTE, como a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES, descargo definitivo, total y absoluto, tanto por el presente como por el futuro, por la parte que le pudiera haber correspondido, o le pudiera corresponder, al ser ella casada por el régimen de la comunidad legal de bienes, con LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, matrimonio que se disolvió en fecha 14 de agosto de 1973, en virtud de la publicación autorizada por dicha señora y por su abogado, Dra. Ana Mercedes H. de Quezada, y además otorga dicho descargo definitivo, en virtud del acto auténtico suscrito por dicha señora y por su ex-esposo, el señor ARTURO JOSE NAMIS, de fecha 5 de junio de 1974, instrumentado y legalizado por el Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Dr. Víctor José Delgado Pantaleón.==

OCTAVO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, Núm.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.==

NOVENO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos
am.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *Ord.* DE 19

REGISTRADA AL No. 487

No. del libro letra

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de *ochos*

hojas escritas en máquinas y razón de dos

Santo Domingo, 6 de *agosto* 19*26*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscrito
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José
Namis y el Banco Central de la República Dominicana. **PAG. 7**

tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, para ser destinados al proceso de desarrollo del polo Turístico de Puerto Plata. = = = = =

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, 00/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana. = = = = =

UNDECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común. = = = = =

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, y una para la parte interviniente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de del año mil novecientos setenta y cuatro (1974). = = = = =

Arturo José Namis,
PRIMERA PARTE.

Carmen Baldemira Jorge,
Parte Interviniente.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

2^o LEGISLATURA *ord.* DE 1976

REGISTRADA AL No. 4877 en el folio _____ del libro letra _____

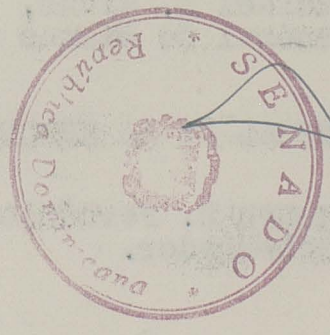
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado Y consta de *ocho*

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, *6* de *octubre* de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de compra-venta suscrita
entre el Estado Dominicano, el señor Arturo José
ASUNTO: Namis y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 8

YO, DR. JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a mi vista el recibo No.16346, de fecha 9 de agosto de 1974, expedido por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en el cual consta que el vendedor ha pagado al fisco la suma de RD\$7,534.58, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Arturo José Namis, Agrón. Rafael H. Rivas, Dr. Diógenes H. Fernández y Carmen Baldemira Jorge, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.-----

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-----

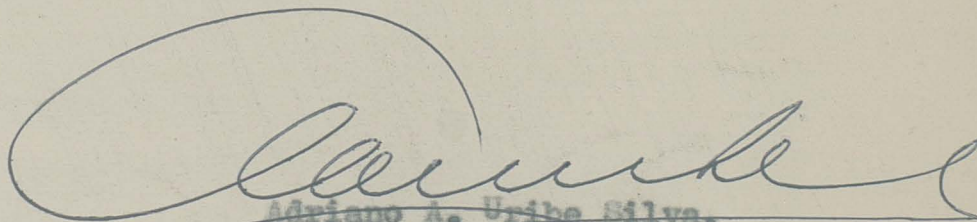
Sello R.I. No.053772

RD\$3.00

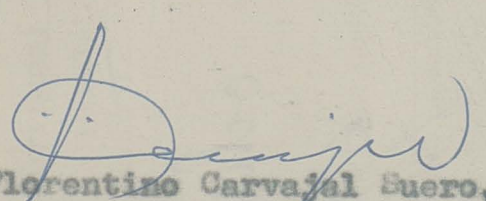
Fecha:

Dr. José Ramón Jiménez Jiménez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis,; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-hoc.

Antonio José Llane,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Ja
LEGISLATURA *ord. DE 19 76*
REGISTRADA AL No. *487*
en el folio *1* del libro letra *J*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volúmenes por el Senado
y consta de *ocho*
hojas escritas en *minúsculas* e impresión de dos
espacios *ideográficas*
Santo Domingo, *6 de Mayo* 1976
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



ENTRE:

El señor ARTURO JOSE NARIS, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.301, Serie 71, con sello al día, Registro Electoral No.103119, quien en lo adelante se denominará LA PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará LA SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIÓGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este contrato, en virtud del citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NARIS, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

Una porción de terreno con área de 68 Hectáreas, 53 Areas, 32 Centiáreas, equivalentes a 1,039 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro

de la Parcela No.8 (ocho) del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, parte de la parcela No.8 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, en donde se encuentran dos (2) casas viviendas propiedad del vendedor; al Sur, Parcela No.18 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera; y al Oeste, Sucesores Arcehis. - - - - -

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NARIS, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a través de su representante, y de grado a grado, en virtud de las disposiciones del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, los inmuebles que se describen a continuación: - - - - -

- a) La Parcela No.1600 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 6 Hectáreas, 61 Areas, 78 Centiáreas, equivalentes a 105 tareas conuqueras cuadradas, 23 varas conuqueras cuadradas, 4 Decímetros cuadrados, y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Autopista Cabrera-Nagua; al Este, Parcela No.17; al Sur, Parcelas Nos.17 y 49; y al Oeste, Parcela No.8;
- b) La Parcela No.1599 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, y sus mejoras, con una extensión superficial de 4 Hectáreas, 19 Areas, 26 Centiáreas, equivalentes a 66 tareas conuqueras cuadradas, 66 varas conuqueras cuadradas, 3 Decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Autopista Cabrera-Nagua; al Este, Parcela No.8; al Sur, Parcelas Nos. 48 y 8; y al Oeste, Parcelas Nos.47 y 46; y
- c) La Parcela Núm.17 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, la cual tiene una extensión superficial de 97 Hectáreas, 68 Areas, 95 Centiáreas, equivalentes a 122 tareas conuqueras cuadradas, 28 varas conuqueras cuadradas, - - - - - y sus mejoras, con los siguientes linderos: Al Norte, Camino Río San Juan-Cabrera y Parcela No.8; al Este, Angel Alcequies; al Sur, Angel Alcequies; y al Oeste, Angel Alcequies y Juan Méndez. - - - - -

TERCERO: LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos (Duplicados del Dueño) Nos.58-8 y 60-8, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, y que amparan las Parcelas Nos.8 y 17, ambas del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, y por la Decisión No.1 dictada por

. . . /

el Tribunal Superior de Tierras de Jurisdicción Original en fecha 4 de abril de 1974, REVISADA Y APROBADA dicha Decisión por el Tribunal Superior de Tierras en fecha 22 de mayo de 1974, según consta en la Certificación de fecha 23 de mayo de 1974, expedida por el Secretario del Honorable Tribunal Superior de Tierras. - - - - -

CUARTO: Por este mismo acto LA SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con una extensión superficial de 68 Hectáreas, 53 Areas, 32 Centiáreas, y sus mejoras, equivalentes a 1,089 tareas conuqueras cuadradas, 79 varas conuqueras cuadradas, 5 Decímetros cuadrados, dentro de la Parcela No.8 (ocho) del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, con los siguientes linderos: Al Norte, Océano Atlántico; al Este, parte de la Parcela No.8 del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, en donde existe ^{dos} casas viviendas propiedad del vendedor; al Sur, Parcela No.18 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera; y al Oeste, Sucesores Arceakis. - - - - -

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula Cuarta del presente contrato ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de la República Dominicana, LA TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula SEXTA del presente contrato. - - - - -

SEXTO: El precio convenido y pactado entre las partes, incluyendo todos los inmuebles descritos precedentemente, tanto el adquirido por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, del señor ARTURO JOSE NANNIS, PRIMERA PARTE, como los adquiridos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de grado a grado, de la misma PRIMERA PARTE, ha sido por la suma total de RD\$352,091.15 (TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVENTIUN PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 15/100), de la cual corresponden: RD\$325,995.54 a la Parcela No.8; RD\$11,822.34 a la Parcela No.1600; RD\$6,273.06 a la Parcela No.1599; y RD\$8,000.21 a la Parcela No.17. Se ha convenido expresamente entre las tres partes contratantes que dicha suma total será pagada de la siguiente manera: a) La suma de RD\$329,172.11 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTIDOS PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 11/100) pagado directamente por

el Banco Central de la República Dominicana, TERCERA PARTE, al señor Arturo José Namís, PRIMERA PARTE, mediante el cheque No. 46852, de fecha 8 de agosto de 1974, expedido por dicha institución bancaria contra la misma entidad, que recibe satisfactoriamente el señor Arturo José Namís, PRIMERA PARTE, al suscribir el presente contrato y dándole descargo tanto al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, y al ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, a su vez dándole descargo y extendiendo por ese mismo concepto en relación con la Parcela No. 8-Pte. del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, a LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA; b) La cantidad de RD\$7,534.58 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTICUATRO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 58/100), que debe pagar el vendedor, señor Arturo José Namís, PRIMERA PARTE, por concepto de lo previsto por la Ley 291, de fecha 29 de marzo de 1972, Ley de Plusvalía, valor que LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES con la conformidad de la PRIMERA PARTE, han retenido, para la satisfacción de dicho impuesto; c) La suma de RD\$15,384.46 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTICUATRO PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 46/100) adeudados por LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, al Banco "The Chase Manhattan Bank, N. A.", según consta en su comunicación de fecha 21 de mayo de 1974, suscrita por su Sub-Gerente, señor Francisco A. Rodríguez, y cortada dicha deuda con sus intereses legales al 30 de mayo de 1974, quedándose además entendido y aceptado por las partes, especialmente LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, que dicho señor NAMIS, pagará la diferencia de intereses que pueda existir del día 30 de mayo de 1974, a la fecha de la suscripción del presente contrato, al The Chase Manhattan Bank, N. A., suma que LA SEGUNDA Y TERCERAS PARTES, pagará directamente al The Chase Manhattan Bank, N. A. para cancelar un préstamo ganadero por dicha cantidad mayor, que dicha institución bancaria hizo en favor del vendedor, señor ARTURO JOSE NAMIS, PRIMERA PARTE, afectando con un gravamen hipotecario la Parcela No. 8 y 17, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, con la conformidad de dicha PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS. Dichas sumas hacen el total de RD\$352,091.15 (TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVENTIUN PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, CON 15/100), valor total de venta de los inmuebles objeto de este contrato, por lo cual LA PRIMERA PARTE otorga formal recibo de descargo y finiquito en forma

total y definitiva por dicho valor a LA TERCERA Y LA SEGUNDA PARTES, a su vez por la parte que le corresponde le otorga el mismo descargo a LA TERCERA PARTE, después de haberlo recibido (el descargo correspondiente) a su vez a LA PRIMERA PARTE, por el inmueble que le corresponde. - - - - -

SEPTIMO: Se hace constar de manera expresa, lo que es aceptado por las partes, contratantes, que la señora CARMEN BALDEMIRA JOSE, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.32115, Serie 31, con sello al día, de éste domicilio y residencia, en su calidad de ex-esposa de LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, le otorga al suscribir también el presente acto, tanto a LA PRIMERA PARTE, como a LA SEGUNDA Y TERCERA PARTES, descargo definitivo, total y absoluto, tanto por el presente como por el futuro, por la parte que le pudiera haber correspondido, o le pudiera corresponder, al ser ella casada por el régimen de la comunidad legal de bienes, con LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, matrimonio que se disolvió en fecha 14 de agosto de 1973, en virtud de la publicación autorizada por dicha señora y por su abogado, Dra. Ana Mercedes H. de Quesada, y además otorga dicho descargo definitivo, en virtud del acto auténtico suscrito por dicha señora y por su ex-esposo, el señor ARTURO JOSE NAMIS, de fecha 5 de junio de 1974, instrumentado y legalizado por el Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Dr. Victor José Delgado Pantalacón. - - -

OCTAVO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales e municipales y en general de toda carga contributiva que incida sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, Núm.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972. - - - - -

NOVENO: Los inmuebles descritos precedentemente han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, SEGUNDA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, TERCERA PARTE, de LA PRIMERA PARTE, señor ARTURO JOSE NAMIS, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. - - - - -

. . . /

DECIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO, MONEDA NACIONAL, 100/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.



UNDICESIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, y una para la parte interviniente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Arturo José Namís
Arturo José Namís,
PRIMERA PARTE.

Carmen Baldemira Jorge
Carmen Baldemira Jorge,
parte interviniente.

POR EL ESTADO DOMINICANO

Rafael N. Rivas

Agrón, Rafael N. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.-

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

Diógenes H. Fernández

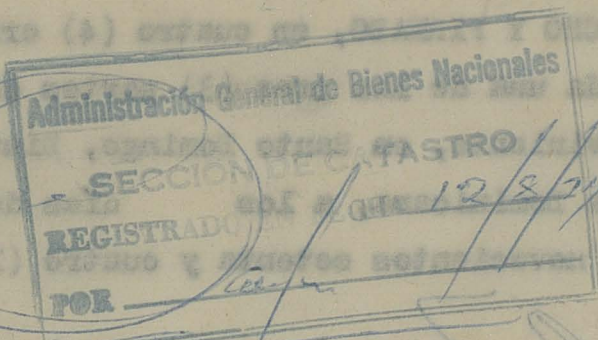
Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, _____, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: PRIMERO: Que he tenido a mi vista el recibo No. 16346, de fecha 9 de agosto de 1974, expedido por la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, en el cual consta que el vendedor ha pagado el Fisco la suma de RD\$7,534.58, por concepto del impuesto correspondiente a la Ganancia de Capital en la Propiedad Territorial, aplicable a los inmuebles objeto de venta; y SEGUNDO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Arturo José Namís, Agrón, Rafael N. Rivas, Dr. Diógenes H. Fernández y Carmen Baldemira Jorge, de calidades y generales que constan, quienes se han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

1287

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Sello R.I.No.053772 RD\$3.00 Fecha: J.R.J.



Handwritten signature and text at the bottom left of the stamp area.

Handwritten signature and text in the middle of the page.

Main body of text at the bottom of the page, including a date '18346' and various lines of text.

487